



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL SUR DE BOLÍVAR - CSB

NIT. 806.000.327 – 7

Secretaría General

AUTO No 032 DEL 28 DE ENERO DE 2021

“POR EL CUAL SE DECLARA EL DESISTIMIENTO TÁCITO DE LA SOLICITUD PRESENTADA POR EL ALCALDE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE ACHI BOLÍVAR, AJUSTE DEL PLAN DE SANEAMIENTO Y MANEJO DE VERTIMIENTOS” SE ARCHIVA EL EXPEDIENTE Y SE DICTAN OTRAS”

DISPOSICIONES.

El Director General (a) de la Corporación Autónoma Regional del Sur de Bolívar CSB, en uso de sus facultades legales y estatutarias especialmente las contenidas en la ley 99 de 1993 y demás normas concordantes y

CONSIDERANDO

Que el señor WALTER SALVADOR VILLACOB HERNANDEZ, en calidad de Alcalde Municipal del municipio de Achi Bolívar, identificado con el NIT 800.037.371-1, presentó mediante radicado CSB No. 0549 del 07 de Abril de 2014, solicitud ajuste del Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos del Municipio de Achi de Bolívar.

Esta Corporación, inicio el trámite del Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos emitiendo el Auto No 236 de fecha 26 de Mayo 2014, el cual dispone remitir la presente solicitud a la Subdirección de Gestión Ambiental, para su respectiva evaluación ambiental.

Que la Corporación Autónoma Regional del Sur de Bolívar, con base al concepto técnico No 111-2018 emitido por la Subdirección de Gestión Ambiental de la entidad, profirió el Auto No. 361 del 05 de septiembre de 2018, el cual dispone en su artículo primero:

- *“Recibo de pago de la factura No 3812, con fecha de expedición 14 de Diciembre de 2017, por valor de \$ 8.335.580, oo.*
- *Calidad de la corriente receptora del vertimiento así como los puntos de mezclas; aguas arriba y aguas debajo de acuerdo a la guía metodológica para la formulación de los PSMV y muestreo del recurso hídrico.*
- *Plan Maestro de Alcantarillado ajustado, su sistema de tratamiento actualizado y el FUN de vertimientos de acuerdo a la normatividad ambiental vigente Decreto 1076 del 2015, Decreto 2041 de 2014, Resolución 1433 de 2004, 2145 de 2005, RAS 2000 y demás normas acordes”.*

Así mismo, el Auto en mención dispuso que dicha información debía ser aportada de forma INMEDIATA a la notificación del proveído e indicaba que por la no presentación se iniciaría a la investigación Ambiental Sancionatoria al Municipio de Achi Bolívar.

Que mediante oficio externo de fecha 07 de septiembre de 2018, se envió citación para notificación personal al Alcalde Municipal del municipio Achi Bolívar, con el fin de darle a conocer el contenido del Auto No. 361 del 05 de septiembre de 2018.

Que mediante oficio de fecha 26 de Noviembre de 2018, el Alcalde del Municipio de Achi Bolívar, autorizó al Director de UMATA del Municipio de Achi, para realizar diligencia de notificación personal del Auto No. 361 del 05 de septiembre de 2018, la cual fue realizada el día 27 de Noviembre de 2018, tal como consta en el sello de notificación contenido en el Acto Administrativo.

Que revisado el expediente ya han transcurrido más de dos años desde la notificación del Auto No. 361 del 05 de septiembre de 2018, sin que exista pronunciamiento alguno por parte del usuario, en cuanto a la subsanación de lo requerido

Que a la fecha el Municipio de Achi, no ha cumplido con el requerimiento hecho mediante el Auto No 361 del 05 de septiembre de 2018.

COMPETENCIA DE ESTA AUTORIDAD



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL SUR DE BOLÍVAR - CSB

NIT. 806.000.327 – 7

Secretaría General

Que según el Artículo 31 Numeral 2, de la Ley 99 de 1993, corresponde a las Corporaciones Autónomas Regionales, ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente.

Que según el Artículo 31 de la Ley 99 de 1993, numerales 12 y 13, se establece como funciones de las Corporaciones, la evaluación control y seguimiento ambiental por los usos del agua, suelo, aire y demás recursos naturales renovables, lo cual comprende la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos así mismo recaudar conforme a la Ley, las contribuciones, tasas, derechos, tarifas y multas generadas por el uso y aprovechamiento de los mismos, fijando el monto en el territorio de su jurisdicción con base en las tarifas mínimas establecidas por el Ministerio del Medio Ambiente.

Que a través de la Resolución 1433 de 2004, se establece el Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos, PSMV, el cual dispone en su Artículo 1°. *"Es el conjunto de programas, proyectos y actividades, con sus respectivos cronogramas e inversiones necesarias para avanzar en el saneamiento y tratamiento de los vertimientos, incluyendo la recolección, transporte, tratamiento y disposición final de las aguas residuales descargadas al sistema público de alcantarillado, tanto sanitario como pluvial, los cuales deberán estar articulados con los objetivos y las metas de calidad y uso que defina la autoridad ambiental competente para la corriente, tramo o cuerpo de agua. El PSMV será aprobado por la autoridad ambiental competente"*, con el objeto de avanzar en el saneamiento y manejo de vertimientos.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que el artículo 79 de la Carta Magna, determina entre otras cosas que es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de dichos fines.

Que el artículo 80 ibidem determina que *"El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución. Además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados"*.

Que el artículo 209 ibidem en cuanto a la función administrativa, establece que se halla al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad, publicidad, y añade que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

Que el Código Contencioso Administrativo establece que las actuaciones administrativas se desarrollaran con arreglo a los principios de economía, celeridad, eficacia, imparcialidad, publicidad y contradicción. Que las autoridades tendrán el impulso oficioso de los procedimientos en virtud del cumplimiento del principio de celeridad.

Que esta Autoridad considera necesario referirse a la figura del Desistimiento Tácito, teniendo en cuenta su concepto:

"El desistimiento tácito es una forma de terminación del proceso, que se sigue como consecuencia jurídica del incumplimiento de una carga procesal a cargo de la parte que promovió un trámite, y de la cual depende la continuación del proceso, pero no la cumple en un determinado lapso con lo solicitado".

Que aunado a lo anterior, y aplicado a nuestro ordenamiento jurídico ambiental, el artículo 17 de la Ley 1437 de 2011, modificada por la Ley 1755 del 30 de junio de 2015, la cual establece:

"Artículo 17. Peticiones incompletas y desistimiento tácito. En virtud del principio de eficacia, cuando la autoridad constate que una petición ya radicada está incompleta o que el peticionario deba realizar una gestión de trámite a su cargo, necesaria para adoptar una decisión de fondo, y que la actuación pueda continuar sin oponerse a la ley, requerirá al peticionario dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de radicación para que la complete en el término máximo de un (1) mes."



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL SUR DE BOLÍVAR - CSB

NIT. 806.000.327 - 7

Secretaría General

A partir del día siguiente en que el interesado aporte los documentos o informes requeridos, se reactivará el término para resolver la petición.

Se entenderá que el peticionario ha desistido de su solicitud o de la actuación cuando no satisfaga el requerimiento, salvo que antes de vencer el plazo concedido solicite prórroga hasta por un término igual.

Vencidos los términos establecidos en este artículo, sin que el peticionario haya cumplido el requerimiento, la autoridad decretará el desistimiento y el archivo del expediente, mediante acto administrativo motivado, que se notificará personalmente, contra el cual únicamente procede recurso de reposición, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales".

Que, en caso de requerir un pronunciamiento referente a trámites ambientales por parte de esta Autoridad, la empresa y/o municipio deberán presentar una nueva solicitud siguiendo los lineamientos dispuestos en la normatividad ambiental vigente.

Teniendo en cuenta los fundamentos de orden fáctico y jurídico antes mencionados, esta Autoridad encuentra procedente Archivar el expediente relacionado con el trámite "AJUSTE DEL PLAN DE SANEAMIENTO Y MANEJO DE VERTIMIENTOS" para el Municipio de Achi Bolívar, presentado por la Alcaldía de Achi Bolívar.

Por las razones antes expuestas,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar el Desistimiento Tácito de la solicitud presentada por la Alcaldía Municipal Achi Bolívar, identificada con el NIT 800.037.371-1, correspondiente al "AJUSTE DEL PLAN DE SANEAMIENTO Y MANEJO DE VERTIMIENTOS" para el Municipio de Achi de Bolívar, de conformidad a lo establecido en la parte considerativa del presente Acto Administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar el Archivo definitivo del expediente No. 2013-091, el cual contiene trámite de "AJUSTE DEL PLAN DE SANEAMIENTO Y MANEJO DE VERTIMIENTOS".

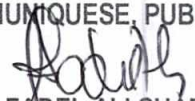
ARTÍCULO TERCERO: Advertir al Municipio de Achi Bolívar, que solo puede hacer uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables en virtud de Permiso, Autorización, Concesión y/o Licencia Ambiental so pena dar inicio a un proceso administrativo sancionatorio, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1333 de 2009.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar personalmente o por aviso según sea el caso, el contenido de la presente decisión, conforme a lo estipulado en los Art. 67 y 68 de la ley 1437 al Representante Legal del Municipio de Achi y/o quien haga sus veces.

ARTÍCULO QUINTO: Ordenar la publicación del presente Acto Administrativo en el boletín oficial de la Corporación a través de la página Web www.carcsb.gov.co conforme a lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO SEXTO: Contra el presente Acto Administrativo procede el recurso de reposición ante el Director General de la CSB, conforme a lo establecido en el Artículo 76 de la Ley 1437 de 2011. Del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. El cual deberá interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término.

NOTIFÍQUESE, COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


FADEL ALI SUÁREZ

Director General (A) CSB

Reviso: Ana Mejía Mendivil. Secretaria General CSB 
Exp. 2013-091



1. The first part of the document is a list of names and addresses.

2. The second part of the document is a list of names and addresses.

3. The third part of the document is a list of names and addresses.

4. The fourth part of the document is a list of names and addresses.

5. The fifth part of the document is a list of names and addresses.

6. The sixth part of the document is a list of names and addresses.

7. The seventh part of the document is a list of names and addresses.

8. The eighth part of the document is a list of names and addresses.

9. The ninth part of the document is a list of names and addresses.

10. The tenth part of the document is a list of names and addresses.

11. The eleventh part of the document is a list of names and addresses.

12. The twelfth part of the document is a list of names and addresses.

13. The thirteenth part of the document is a list of names and addresses.

14. The fourteenth part of the document is a list of names and addresses.

15. The fifteenth part of the document is a list of names and addresses.

16. The sixteenth part of the document is a list of names and addresses.

17. The seventeenth part of the document is a list of names and addresses.

18. The eighteenth part of the document is a list of names and addresses.

19. The nineteenth part of the document is a list of names and addresses.

20. The twentieth part of the document is a list of names and addresses.

21. The twenty-first part of the document is a list of names and addresses.

22. The twenty-second part of the document is a list of names and addresses.

23. The twenty-third part of the document is a list of names and addresses.

24. The twenty-fourth part of the document is a list of names and addresses.

25. The twenty-fifth part of the document is a list of names and addresses.

26. The twenty-sixth part of the document is a list of names and addresses.

27. The twenty-seventh part of the document is a list of names and addresses.

28. The twenty-eighth part of the document is a list of names and addresses.

29. The twenty-ninth part of the document is a list of names and addresses.

30. The thirtieth part of the document is a list of names and addresses.

31. The thirty-first part of the document is a list of names and addresses.

32. The thirty-second part of the document is a list of names and addresses.

33. The thirty-third part of the document is a list of names and addresses.

34. The thirty-fourth part of the document is a list of names and addresses.

35. The thirty-fifth part of the document is a list of names and addresses.

36. The thirty-sixth part of the document is a list of names and addresses.

37. The thirty-seventh part of the document is a list of names and addresses.

38. The thirty-eighth part of the document is a list of names and addresses.

39. The thirty-ninth part of the document is a list of names and addresses.

40. The fortieth part of the document is a list of names and addresses.

41. The forty-first part of the document is a list of names and addresses.

42. The forty-second part of the document is a list of names and addresses.

43. The forty-third part of the document is a list of names and addresses.

44. The forty-fourth part of the document is a list of names and addresses.

45. The forty-fifth part of the document is a list of names and addresses.

46. The forty-sixth part of the document is a list of names and addresses.